UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4205 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 NOV 2024

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 3225 y 3283-2024-R del Rectorado y los Memorados Nros. 2447 y 2476-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre modificación del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1189-2024-UNSCH-CU, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 2447-2024-UNSCH-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º, 7º, 11º, 14º, 21º y 24º y la Primera, Segunda, Sexta y Séptima Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 1189-2024-UNSCH-CU, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación de los artículos 3º, 4º, 7º, 11º, 14º, 21º y 24º y la Primera, Segunda, Sexta y Séptima Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 1189-2024-UNSCH-CU, de fecha 12 de abril de 2024, con los siguientes textos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4205 -2024-UNSCH-CU

"(...)

Artículo 3º.- Los/las docentes que asumen el compromiso del dictado de las asignaturas programadas en el Ciclo Vacacional deben pertenecer al Departamento Académico al que corresponde la asignatura y tener vínculo laboral con la universidad; es decir nombrado/a o contratado/a con un año o más de contrato, y por lo mismo se encuentran con prórroga y en período de vacaciones; sin embargo, el/la docente que ha tenido problemas académico-administrativos en el ciclo vacacional inmediato anterior no debe asumir ninguna asignatura.

En caso de falta de docentes, se contratará mediante la modalidad de locación de servicios, a través de la Unidad de Abastecimiento de la universidad y en casos excepcionales puede ser desarrollado por docentes de otros departamentos académicos, que tiene relación con la asignatura motivo de ciclo vacacional.

Artículo 4º.- El número máximo de créditos que debe matricularse un estudiante en el Ciclo Vacacional es de 12 créditos.

Artículo 7º.- Las asignaturas que se dictan en el Ciclo Vacacional se desarrollan con el doble del número de horas de clases teóricas y prácticas semanales que figuran en el respectivo plan de estudios y con una duración de ocho (08) semanas. El dictado de asignaturas en ciclo vacacional corresponde al semestre académico I y II.

Artículo 11º.- Son funciones de los/las Asistentes del Ciclo Vacacional.

Asistencia III y IV

(...)

c) Verificar la asistencia y permanencia de docentes y estudiantes en las horas de clases teóricas y prácticas e informar al Coordinador/a General Académico administrativo, en caso de faltas para el descuento por el número de horas que faltó. El control de asistencia se realizará mediante el reloj biométrico (previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos) o de forma física.

Artículo 14º.- El/la director/a de la Escuela Profesional, recibida la solicitud, procede a verificar que los datos de la asignatura sean las correctas, así como las exigencias contempladas en el presente reglamento; siendo estas:

a) El número de estudiantes que se requiere para autorizar el dictado de una asignatura es treinta (30). En casos debidamente justificados se admitirán con menor números de estudiantes, quienes cubrirán el costo de treinta estudiantes (30).

(...)

Artículo 21°.- El pago que debe efectuar cada estudiante por el dictado de la asignatura en el Ciclo Vacacional, se establece teniendo en cuenta el número de horas teóricas y horas prácticas semanales y el número de grupos de práctica de la asignatura, de la siguiente manera:

(Costo de matrícula por asignatura) + (Costo por hora teórica x N° de horas teóricas x 2) + (Costo por hora de práctica x N° de horas prácticas x N° de grupos de práctica x 2) x 30 N° de estudiantes requeridos
N° DE ESTUDIANTES INSCRITOS

PRECIOS

- Derecho de matrícula en Ciclo Vacacional (por asignatura) S/ 30.00
- Costo de dictado de asignatura, por hora teórica S/ 20.00
- Costo de dictado de asignatura, por hora práctica S/ 15.00

Artículo 24°.- El/la Coordinador/a General Académico Administrativo hará llegar su informe al Vicerrectorado Académico (con todas las evidencias, agregando la planilla de pagos y constancia de cumplimiento otorgado por el/la Coordinador/a General), remitiendo una copia al Decano de la Facultad, de la constancia de cumplimiento otorgado por el/la Coordinador/a General Académico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Cronograma de Actividades Académico-Administrativa del Ciclo Vacacional será programado cada vez que se desarrolle esta modalidad, bajo responsabilidad de la Dirección de Gestión Académica.

Segunda: En el Ciclo Vacacional, se autorizará el desarrollo de la asignatura, para estudiantes desaprobados, invictos y para aquellos/las que no han llevado la asignatura.

Sexta: En caso de detectarse situaciones de supuestos actos de hostigamiento sexual, esta será pasible de investigación según el reglamento de la UNSCH, una vez se reincorporen los/as docentes del Órgano de Secretaría de Instrucción del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNSCH.

Séptima: El resultado de las evaluaciones en el Ciclo Vacacional se considera para fines administrativos en el semestre académico siguiente; así mismo, puede desmatricularse en caso que considere necesario, mediante pago por dicho trámite, en el periodo establecido en el cronograma. En caso de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4205 -2024-UNSCH-CU

desmatricula el/la estudiante no tiene derecho de reclamar el pago realizado para el dictado del curso del ciclo vacacional. Solo la devolución procede en caso de cancelación del curso.

(...)"

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj